

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO. PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE



FELIPE ARÉVALO CORDERO, en representación de **Productos del Mar Ventisqueros S.A.**, Rol Único Tributario N° 95.545.040-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Golf N° 40 Piso 20, Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol **D-049-2019**, al Sr. Sebastián Riestra López, Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que mediante Res. Ex. N° 1, de fecha 29 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “**SMA**” o “**Superintendencia**”), formuló cargos en contra de Productos del Mar Ventisqueros S.A. (en adelante “**Ventisqueros**”), otorgando plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días para formular descargos.

En fecha 26 de junio de 2019, Ventisqueros presentó un Programa de Cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la SMA (en adelante “**LOSMA**”), del Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y tomando en consideración los criterios contenidos en la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, dictada en julio de 2018.

Mediante Res. Ex. N°3/Rol D-049-2019 de fecha 30 de julio de 2019, la SMA efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado, otorgando un plazo de 5 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual fue ampliado en 2 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original mediante Res Ex. N°4/D-049-2019 de fecha 9 de agosto de 2019.

Dado que la Res. Ex. N°3/D-049-2019 fue notificada a mi representa por carta certificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, la notificación debe entenderse practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, siendo, en este caso, la oficina de la comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos. De acuerdo a los datos disponibles en la página web de Correos de Chile, la recepción de la carta en la oficina de Río Bueno ocurrió el día 2 de

agosto de 2019, por lo que el plazo original de 5 días hábiles concedido venció el día 14 de agosto de 2019 y la ampliación de plazo de 2 días hábiles vencería el 19 de agosto de 2019.

Por su parte, mediante Res. Ex. N°5/Rol D-049-2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, la SMA efectuó nuevas observaciones al Programa de Cumplimiento presentado, otorgando un plazo de 3 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido.

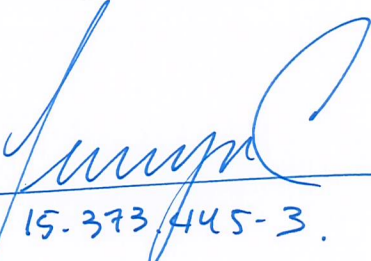
Atendido lo anterior, actuando dentro de plazo, vengo en presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incorpora y subsana el Programa de cumplimiento presentado en fecha 19 de agosto de 2019, de conformidad con las observaciones formuladas por la Superintendencia del Medio Ambiente en su Res. Ex. N° 5/D-049-2019.

POR TANTO; en virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y las demás disposiciones aplicables, solicito a usted tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido que se acompaña, aprobarlo en todas sus partes declarando subsanadas e incorporadas las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N°5/ D-049-2019, decretando la suspensión del procedimiento y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al presente procedimiento sancionatorio.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos en versión digital:

- Programa de Cumplimiento Refundido proceso sancionatorio Rol D-049-2019
- Anexo 1.1: Propuesta técnica, Control de erosión acopio de tierra Proyecto Piscicultura Cocule, Río Bueno.
- Anexo 1.2: Propuesta Económica Control de erosión acopio de tierra Proyecto Piscicultura Cocule, Río Bueno.
- Anexo 1.3: Topografía As Built movimiento de tierra (documento KMZ).
- Anexo 1.4: Propuesta técnica SMA Ventisqueros.
- Anexo 1.5: Informe sobre efectos negativos cargos 1 y 2.
- Anexo 2.1: Registro de asistencia. Charla acciones correctivas fiscalización Proyecto Piscicultura Cocule. Medidas ambientales a implementar transporte de carga.
- Anexo 2.2: *Check-List* Compromisos Ambientales
- Anexo 3.1: Registro fotográfico. Perforación calicata abierta.
- Anexo 3.2: Registro fotográfico. Perforación calicata cerrada.
- Anexo 3.3: Derecho de aprovechamiento de agua constituido a favor de Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada N°1. Contiene:
 - a. Resolución D.G.A. N° 178, de fecha 30 de noviembre de 2016. Constituye derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes a favor de la Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada.

- b. Copia de escritura pública de constitución de derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes a favor de la Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada, otorgada en la Notaría Pública de doña Carmen Podlech Michaud, en fecha 1 de febrero de 2017.
- c. Copia de inscripción conservatoria del derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes a favor de la Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada constituido mediante Resolución D.G.A. N° 178, de fecha 30 de noviembre 2016, a fojas 23, número 18 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno.
- Anexo 3.4: Derecho de aprovechamiento de agua constituido a favor de Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada N°2. Contiene:
 - a. Ordinario N° 0151 de fecha 5 de enero de 2009 de la DGA de la Región de Los Ríos, mediante la cual se solicita remitir fondos para visitas a terreno, en el marco de la solicitud de Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada de constitución de derecho de aprovechamiento de agua.
 - b. Resolución D.G.A. N° 178, de fecha 13 de octubre de 2009. Constituye derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes a favor de la Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada.
 - c. Copia de escritura pública de constitución de derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes a favor de la Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada, otorgada en la Notaría Pública de doña Carmen Podlech Michaud, en fecha 29 de abril de 2010.
 - d. Copia de inscripción conservatoria del derecho de aprovechamiento de uso consuntivo, de aguas superficiales y corrientes a favor de la Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada, constituido mediante Resolución D.G.A. N° 178, de fecha 13 de octubre 2010, a fojas 41 vta., número 33 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno.
- Anexo 3.5: Factura electrónica N°1531 emitida por Sociedad Agrícola Santa Gemma Limitada a Constructora Itinex Ltda., por adquisición de agua para humectación de caminos en faena.
- Anexo 4.1: Informe Reporte Charla Inducción Proyecto Piscicultura Cocule, elaborado por la arqueóloga Doina Munita. Marzo 2019.
- Anexo 4.2: Nómina trabajadores ITINEX.
- Anexo 4.3: Certificado de asistencia a charla arqueológica, extendido por Billund Aquaculture Chile S.A. en fecha 14 de agosto de 2019.
- Anexo 4.4: Certificado de asistencia a charla arqueológica, extendido por AGES Asesoría Técnica Ltda., en fecha 12 de agosto de 2019.


15.373.445-3.